

RES. 3248/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006072, Ent. N° 4772/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.) relacionadas con la Licitación Pública N° 05/2019 para la Impermeabilización de azoteas del Hospital Policial;

RESULTANDO: 1) que publicado en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales el 16.07.19 y en el Diario Oficial el 16.07.19, al acto de apertura de fecha 13.08.19 se presentaron los siguientes oferentes: COTEXSA SRL, IMPERPLAST SRL, y ROOFING SRL;

2) que previo informe técnico de fecha 13.08.19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego, propone desestimar la oferta de ROOFING SRL por no cotizar correctamente en línea y aconseja adjudicar a IMPERPLAST SRL, por \$ 19.141.617 (más imprevistos y monto imponible), totalizando la suma de \$ 23.054.392;

3) que por Resolución N° 607/19 de fecha 11.11.19, la Directora Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio resuelve adjudicar, ad referéndum de este Tribunal, a IMPERPLAST SRL, por el monto total de \$ 19.141.617 (impuestos incluidos), más \$ 1.426.350 de Imprevistos, \$ 3.199.600 de monto imponible, y \$ 713.175 de monto imponible de imprevistos, totalizando la suma de \$ 23.054.392;

4) que consta compromiso del gasto de fecha 1.11.19 por el referido monto;

CONSIDERANDO: que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

Cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. ALVARO EZCURRA: “Voto discorde la presente carpeta relacionada con la Licitación Pública N° 05/2019 del Ministerio del Interior para la impermeabilización de azoteas del Hospital Militar, por entender, al igual que la División jurídica del Tribunal, que el gasto debió haber sido observado en tanto no se determinaron los criterios objetivos para asignación de puntaje dentro de cada factor, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 48 lit, C) del TOCAF.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por compartir el informe elevado por la División Jurídica que aconseja observar el gasto en mérito a que: “si bien el punto 14 del Pliego de Condiciones Particulares establece los criterios de evaluación para la comparación de ofertas (precio, antecedentes, sanciones VECA –RUPE, calidad del producto y experiencia y calificación personal) no se determinaron los criterios objetivos para su asignación dentro de cada factor, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del TOCAF”.

